

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00082 00ok

1. Las comunicaciones remitidas por las entidades financieras que anteceden¹ “Bbva², Banco de Bogotá³, Banco GNB Sudameris⁴ y Banco de Occidente”, quedan cuenta sobre el resultado de la cautela comunicada obren en autos, en donde, la mayoría, manifiestan que ninguno de los demandados presenta vínculos comerciales, excepto el Banco de Bogotá⁵, y el Banco de Occidente⁶ solicitó una nueva comunicación, pero remitida por la cuenta oficial del juzgado; Sobre esto, por secretaria oficiase una vez más, a la citada entidad financiera, en los términos del auto adiado 23 de marzo de 2021, pero con los requisitos del Art. 11 del Decreto 806 de 2020, previniéndole que en todos los casos puede validar la autenticidad de la firma electrónica mediante el siguiente link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> .

2. De otro lado, se agrega al expediente las constancias de notificación que obran en el consecutivo 020, debiéndose reparar, que las citaciones de que tratan el art 291 del C.G. del P., que fueran enviadas, tendrán efecto respecto del Instituto Abdre Michelin e Ildorfo de Jesús Sánchez, en razón a que fueron remitidas al correo electrónico que les figura como lugar de ubicación, según cámaras de comercio que

¹ Conse. 10, 12, 14, 16 y 18.

² “Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo. 1. 001300790200016036 2. 001300790100003554”

³ En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

⁴ No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

⁵ De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de ILDORFO DE JESUS SANCHEZ CALDERON, según las instrucciones consignadas en oficio número 0253 del día 14 del mes de abril del año 2021 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 110012031022 del Banco Agrario de Colombia S.A. Valor Depósito \$873,912.21 Concepto: Cuenta corriente N° 0100003554”

⁶ Conse.018

obran a folio 11 y 13 del expediente digital Consecutivo 001, ya que en el escrito de subsanación de la demanda, “fl. 86 *ídem*” el actor desconoció saber la dirección electrónica de Ana Ofelia Ospina.

3. Como consecuencia de lo anterior, se requiere al actor para que envíe el aviso del art. 292 al Instituto Abdre Michelin e Ildorfo de Jesús Sánchez, y notifique en la dirección física a la señora Ana Ofelia Ospina, conforme lo indica los Arts. 291 y 292 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e24c2667cd1ed07dbc82a253f9782da6fe3480c7eca49a2c7d0bdad59975adc9

Documento generado en 11/08/2021 01:40:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>